

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia ..... año 50 ptas.  
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 " 60 "  
 Extranjero: " 22'50 " 45 " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se valletarán en la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse para la correspondencia administrativa referente al Boleín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 96 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boleín respectivo como comprobante, siendo al pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boleín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes a Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCIÓN QUINTA

Núm. 1.753.

#### Alcaldía de la Inmortal ciudad de Zaragoza.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se convoca concurso-oposición para proveer las plazas de Auxiliares administrativos que existen actualmente vacantes en las oficinas municipales y cuantas se produzcan en lo sucesivo hasta el momento en que el Tribunal formule propuesta. Dichas plazas se hallan dotadas con el haber anual de dos mil setecientos cincuenta pesetas y un aumento bienal del cuatro por ciento del mismo, hasta llegar al cincuenta por ciento del sueldo regulador, y demás derechos que resulten de los Reglamentos municipales vigentes.

Podrán tomar parte en dicho concurso-oposición los españoles varones o mujeres mayores de diez y siete años de edad y menores de cuarenta, con referencia al día en que fine el plazo de admisión de instancias, sin que sea necesaria la circunstancia de poseer título académico.

Las instancias de los aspirantes deberán ser presentadas en la secretaría municipal, en horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. En el expresado tiempo se hallará de manifiesto, en la indicada dependencia, a disposición de los interesados, el programa cuestionario de las oposiciones.

Todos los aspirantes acompañarán a sus instancias certificación de nacimiento del Registro civil; certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía del punto de su residencia; certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, y el justificante de haber satisfecho en la Depositaria municipal la cantidad de veinticinco pesetas en concepto de derechos de examen.

La aptitud física será comprobada mediante reconocimiento facultativo que, en su día, practicarán los señores Médicos de la Beneficencia municipal.

Toda documentación deberá presentarse convenientemente reintegrada con los timbres correspondientes, y las instancias habrán de extenderse en papel de la clase octava, con la tasa municipal de 1'20 pesetas.

Las oposiciones darán comienzo el día 15 de junio próximo, a la hora que oportunamente se determinará, y que se hará pública en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial.

El Excmo. Ayuntamiento ha concedido mérito preferente a los aspirantes que justifiquen hallarse prestando actualmente servicios como funcionario administrativo en la Corporación municipal, con carácter de interinidad.

Los ejercicios de oposición, a que serán sometidos los aspirantes, consistirán:

a) Resolver dos problemas elementales sobre las cuatro reglas fundamentales de la aritmética.

b) Escribir a máquina al dictado. En este ejercicio se tendrá en cuenta la velocidad, la perfección y la ortografía.

c) Contestar en tiempo mínimo de veinticinco minutos y máximo de cuarenta, a cinco temas del programa-cuestionario que se inserta a continuación.

d) Hacer el extracto de un expediente.

e) Notificar un acuerdo municipal.

Para el primer ejercicio el Tribunal fijará previamente el tiempo máximo en que habrá de ser realizado.

En el segundo ejercicio, los opositores actuarán simultáneamente si el número de máquinas lo permitiese. Si éstas no fueren de la misma marca o modelo, se determinará, mediante sorteo, la que corresponda a cada opositor. Los aspirantes tendrán derecho a utilizar la máquina de su propiedad, y, en otro caso, a ensayar la que le haya tocado en suerte durante el tiempo de cinco minutos, antes de comenzar el ejercicio, y a rechazarla si no la encontrase en buen estado. El Tribunal resolverá en el acto y sin apelación las reclamaciones que se formulen a este respecto.

Durante el ejercicio oral el opositor que no cubra el tiempo mínimo señalado o deje de contestar a uno de los temas, quedará de hecho excluido de las oposiciones.

El primer ejercicio, o sea el de aritmética, será también eliminatorio, y no podrá, por tanto, pasar al segundo ejercicio el opositor que no haya obtenido en el mismo un coeficiente de puntuación superior a cinco puntos.

Terminado cada ejercicio, el Tribunal verificará la calificación de los opositores, exponiendo al público su resultado.

La calificación definitiva se verificará sumando el coeficiente de los puntos obtenidos por cada opositor en los diferentes ejercicios.

Para hallar este coeficiente se dividirá por el número de jueces del Tribunal la suma de los puntos obtenidos por los opositores en la calificación de cada ejercicio; para lo cual cada Juez podrá disponer de uno a diez puntos por cada ejercicio o parte de que conste el mismo.

Para dar cumplimiento a la preferencia que el Excmo. Ayuntamiento ha otorgado a favor de los aspirantes que actualmente se hallen prestando servicio como funcionarios administrativos interinos en las dependencias municipales, el Tribunal ha acordado otorgar a cada uno de ellos un punto por cada trimestre o fracción de servicio, que le será computado al verificarse la clasificación.

Esta calificación definitiva la realizará el Tribunal en el término de tres días, después de terminados los ejercicios, elevando al Ayuntamiento propuesta unipersonal comprensiva de tantos nombres como plazas existan vacantes, y en la que figurarán los opositores que han obtenido mayor puntuación.

Los solicitantes residentes en Zaragoza mencionarán en su instancias su domicilio, y los de fuera deberán consignar en las mismas el nombre y domicilio de una persona de la ciudad a la que pueda en su nombre dirigirse las notificaciones.

Zaragoza, 12 de abril de 1932.—S. Banzo.

## PROGRAMA CUESTIONARIO PARA EL EJERCICIO ORAL

1. Constitución de la República española.— Quiénes son españoles.— Modo de perder esta calidad.— Municipios, provincias, regiones autónomas.— Enumeración esquemática de los derechos y deberes de los españoles.— Suspensión de derechos y garantías.

2. Potestad legislativa.— Quiénes son elegibles.— Duración del mandato.— Inviolabilidad de los Diputados.— Reunión de las Cortes.— Diputación permanente.— Referendum y derecho de iniciativa.

3. Del Presidente de la República española. Forma de elección.— Quiénes son elegibles.— Quién le sustituye.— Facultades del Presidente. Su destitución.— Requisitos para que tengan fuerza de obligar sus actos y mandatos.

4. Quién constituye el Gobierno.— Facultades que corresponden al Consejo de Ministros. Idea general de la organización de los Ministerios.— Del Consejo de Estado.

5. Las provincias.— Legislación vigente.— Comisiones gestoras.— Sus facultades.

6. Legislación vigente en la actualidad respecto del régimen municipal.— Ley de 2 de octubre de 1877.— Estatuto municipal.— Disposiciones complementarias.

7. Municipio.— Término municipal y sus alteraciones.— Clasificación de los habitantes.— Empadronamiento.— Derechos y obligaciones de los habitantes de un término municipal.

8. Ayuntamiento.— Gobierno del término municipal.— Constitución del Ayuntamiento. Elección de Alcaldes, Tenientes, Síndicos y Comisiones.— Competencia del Ayuntamiento. Obligaciones.— Ordenanzas de Policía Urbana y Rural.— Multas.

9. Contratación de obras y servicios según los artículos 161, 162 y 164 del Estatuto.

10. Sesiones.— Obligaciones de concurrir a ellas.— Requisitos de las sesiones ordinarias y extraordinarias.— Discusiones y votaciones.— Funciones administrativas del Alcalde y de los Tenientes de Alcalde.

11. Del Secretario.— Idea general de sus funciones.— Deberes y atribuciones según el Estatuto y el Reglamento de 23 de agosto de 1924.

12. Del Interventor.— Idea general de sus funciones.— Deberes y atribuciones según el Estatuto y el Reglamento de 23 de agosto de 1924.— Principales preceptos de uno y otro, relativos a los demás funcionarios municipales.

13. Notificación de providencias o acuerdos municipales.— Recursos contra los acuerdos que se refieren a la Constitución y Régimen de la Corporación.— Recursos contra las multas y sanciones penales.— Recursos contra los restantes acuerdos.— Trámite previo de reposición. Acción en los casos de lesión en derechos de carácter civil.

14. Sustanciación de los recursos gubernativos.— Caducidad de las instancias.— Cómputo

de los términos.—Ante quién pueden presentarse los recursos.—Cuando es necesaria la previa consignación para reclamar.

15. Presupuestos municipales.—Presupuesto ordinario.—Gastos que necesariamente deben incluirse.—Presupuesto extraordinario.—Idea general de los preceptos del Estatuto y del Reglamento de Hacienda municipal respecto a la tramitación de los presupuestos.

16. Recursos que forman la Hacienda de los Municipios.—Exacciones municipales.—Quién acuerda su imposición.—Generalidad de la obligación de contribuir.—Ordenanzas.—Preceptos que han de constar.—Tramitación.—Carácter de las reclamaciones en esta materia.

17. Contribuciones especiales.—Cuándo pueden ser impuestos.—Cómo se miden las contribuciones especiales por aumento determinado de valor.—Idea general de las demás contribuciones especiales.

18. Clases de derechos y tasas.—Quiénes se hallan exentos.—Enumeración de los principales conceptos comprendidos en los derechos y tasas por prestación de servicios.—Enumeración de los derechos y tasas por aprovechamientos especiales.

19. Imposición municipal.—Cuáles son las contribuciones e impuestos cedidos, total o parcialmente, a los Ayuntamientos.—Principales recargos municipales sobre contribuciones e impuestos del Estado.—Recargo sobre el producto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones.—Compañías sujetas al arbitrio y exentas de él.

20. Arbitrios sobre solares sin edificar.—Arbitrio sobre los terrenos incultos.—Terrenos sobre que recaen.—Arbitrios sobre el incremento del valor de los terrenos.—Qué se entiende por incremento de valor.—Sobre quién recae el arbitrio.

21. Arbitrios sobre circulación de automóviles, carruajes y caballerías de lujo y velocípedos y motocicletas.—Quiénes están sujetos a gravamen.—Cómo nace la obligación de contribuir.—Arbitrios sobre bebidas espirituosas y alcoholes.—Sobre quién pueda recaer.—Fiscalización.—Materias sujetas al pago y materias exentas.—Tipo de gravamen.—Sistema de cobranza.—Idea del arbitrio sobre las carnes frescas y saladas, volatería y caza menor.

22. Arbitrios sobre los inquilinatos.—Quiénes están sujetos a él y quiénes exentos.—Arbitrios sobre pompas fúnebres.

23. Repartimiento general.—Partes de que consta.—Personas sujetas a la obligación de contribuir en la parte personal.—Base de imposición.—Personas obligadas a contribuir en la parte real.—Bases y rendimientos.—Objeto del gravamen.—A quién compete la formación del repartimiento.—Prescripción de las obligaciones por razón de exacciones municipales.

## Junta provincial del Censo electoral de Zaragoza.

CIRCULAR

Según resulta de las actas de las sesiones celebradas por las Juntas municipales del Censo electoral de Olvés y Mainar el día 10 de los corrientes, han sido proclamados Concejales electos: del Ayuntamiento de Olvés, los señores D. Pascual España López, D. Mateo Millán López y D. Pascual Cámara Agudo; y del Ayuntamiento de Mainar, los Sres. D. José Barranco Valero y D. Ciriaco Martín Muñoz.

Lo que en cumplimiento de la vigente ley Electoral se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de abril de 1932.—El Presidente, Eduardo Alonso.

Núm. 1.761.

## Juzgado Especial de la Mancomunidad Hidrográfica del Ebro.

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto en providencia de hoy, dictada en el sumario que para depurar las irregularidades cometidas en los expedientes de expropiación tramitados por la Mancomunidad Hidrográfica del Ebro, antes Confederación, se tramita por este Juzgado especial que actúa en la Audiencia Territorial de Zaragoza, se cita a Miguel Alonso Rodríguez, cuyas demás circunstancias se desconocen, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, a fin de prestar declaración; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Y por ser de ignorado paradero, expido la presente para su publicación en los periódicos oficiales antes dichos, en Zaragoza, a doce de abril de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario especial, Cándido García.

Núm. 1.756.

## Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de Zaragoza.

Por D. Gregorio Bermejo de Sola se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Mallén, de 29 de enero de 1932, nombrándole vocal de la Junta de repartimiento.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 8 de abril de 1932.—El Secretario del Tribunal, José M.<sup>a</sup> Galí.

## Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Núm. 1.713.

Edicto para remitir al "Boletín Oficial", a fin de notificar la subasta de fincas a hacendados forasteros.

*Rústica.—Años 1926-1930.*

D. Luis Negro Láinez, Recaudador ejecutivo por contribuciones del pueblo de Orcajo;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del señor Juez municipal, el día 3 de mayo a las diez; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería Contaduría de Hacienda, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

Nombres, fincas y valor para la subasta.

Aldea Rodrigo Antonio: Campo, en San Martina, de 5 y  $\frac{1}{4}$  yugadas. Valor para la subasta 468'80 pesetas.

Campo, en San Martina, de media yugada. 39.  
Campo, en San Martina, de 7 y  $\frac{1}{2}$  yugadas. 546'80.

Campo, en San Martina, de 7 y  $\frac{1}{2}$  yugadas. 78.

Andrés Berdejo José: Campo, en Las Navas, de 2 yugadas. 93'80.

Alegría Cruz Bruno: Campo, en Valdeoriente, de media yugada. 468'80.

Arnal Carmen: Campo, en Valdeoriente, de una yugada. 353'20.

Berbegal Calvo Constantino: Campo, en Solanillas, de  $\frac{3}{4}$  yugada. 156'20.

Campo, de  $\frac{3}{4}$  yugada. 261'80.

Blasco Marco Francisco: Campo, en Llano, de una yugada. 218'80.

Campo, en Cerro, de media yugada. 109'40.

Campo, en Valdehorta, de media yugada, 54'60.

Campo, en Cantarillo, de media yugada, 15'60.

Cortés Julián Juan: Campo, en San Martín, de 2 yugadas. 500.

Lechón Andrés Juan: Campo, en Valdeoriente, de una yugada, 15'60.

Campo, en Cerro Balconchán, de 2 yugadas. 28'20.

Campo, en Peña Cuchilla, de una y media yugada. 9'50.

Martín Aranda Agapito: Campo, en Valdeoriente, de  $\frac{3}{4}$  yugada. 781'20.

Martín Gonzalo Antonio: Campo, en Tejero, de  $\frac{3}{4}$  yugada. 117'20.

Martín Romeo Manuela: Campo, en Santa Bárbara, de media yugada, 136'80.

Martín Aranda Nicolás: Campo, en Cantarillo, de una yugada. 375.

Campo, en Cantarillo, de media yugada, viña, 2 yugadas, yermos. 762'40.

Campo, en Fuente, de una yugada. 312'40.

Martín Ruiz Pascual: Campo, en Cerro de Balconchán, de una yugada 117'20.

Moreno Blas: Campo, en Cantarillo, de una yugada. 58'60.

Muñoz Pablo: Campo, en Navas, de una yugada. 265'60.

Ruiz Armillas Prudencio: Campo, en Valdeoriente de  $\frac{3}{4}$  yugada. 117'20.

Marcelino Ruiz Ramos: Campo, en La Loma de media yugada. 146'80.

Viña y yermo, en Valderrubiales, de una yugada. 312'40.

Santo Hospital: Campo, en Valdelahumbria, de 2 yugadas. 500.

Saz Bruna José: Campo, en Los Altos, de 1 almud. 109'40.

Valero Cortés Antonio: Campo, en Rabosillas de 2 yugadas. 156'20.

Juan Lorente Lechón: Campo, en Rabosillas de 2 yugadas. 117'20.

Daroca, 26 de marzo de 1932.—El Recaudador, Luis Negro.

\*\*\*

Núm. 1.218.

Edicto para notificar por medio del "Boletín Oficial" a deudores de paradero desconocido la providencia de acumulación de débitos que autoriza el artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

D. Ramón Marín Marín, Recaudador de contribuciones del pueblo de Calcena;

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se tramita para hacer efectivos los descubiertos en el pago de contribución urbana, se ha dictado, con fecha 30 de enero último, la siguiente

*Providencia:* Resultando de los expedientes de apremio de los años 1915 al 1927, que los contribuyentes que en la precedente certificación se expresan, son en deber al Tesoro las cuotas que se indican, y siendo conveniente para los intereses del mismo proceder a su realización en un solo expediente, en uso de la facultad que se me concede en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se acumulan los dé-

cubiertos posteriores, al del año más atrasado, considerándose apremiados en el estado en que los más antiguos se hallen, y para hacerlos efectivos se ampliarán los embargos, si a ello hubiere lugar, notificándose a los interesados.

En la expresada certificación están comprendidos, entre otros, los deudores cuyos nombres y débitos se detallan a continuación:

Ramona Adán, 148'73 pesetas.  
 Francisco Ainaga (herederos) 29'04.  
 María Ainaga (herederos) 56'13.  
 Tomás Ainaga, 20'18.  
 Manuel Ainaga Ainaga, 22'18.  
 Manuel Ainaga Lacueva, 56'73.  
 Juana Barbod, 47'13.  
 Manuel Bercebal Pérez, 17'91.  
 Santos Blasco Calavia, 29'89.  
 Francisco Borobia Ainaga, 21'37.  
 María Borobia Ainaga, 21'35.  
 Antonia Borobia Giraldo, 81'02.  
 Hermenegildo Borobia Giraldo, 65'61.  
 Manuel Borobia Tormes, 17'88.  
 María Cardiel (herederos) 40'20.  
 Teresa Cardiel (herederos) 16'45.  
 Jacinto Cardiel Lapuente, 17'91.  
 Mariano Cardiel Lapuente, 71'17.  
 Segundo Cardiel Lapuente, 9'39.  
 Clemente Cardiel Royo (viuda) 85'72.  
 Roque Cardiel Royo, 35'52.  
 Gregorio Ferrer Serrano, 166'55.  
 Rafael García (herederos) 24'70.  
 Manuel García (herederos) 24'71.  
 Manuel García Gil, 20'50.  
 Martín Gea Andaluz, 65'33.  
 Fulgencio Gil Gil, 34'57.  
 Juana Giraldo López, 30'64.  
 Alejandro Gómez Horno, 51'64.  
 Gregorio Gómez Modrego, 3'39.  
 Nicolás Gregorio Meneses (viuda) 60'69.  
 Miguel Hernández Tormes, 13'66.  
 Francisco Horno Modrego, 42'61.  
 Gregorio Horno Modrego, 28'98.  
 José Horno Modrego, 265'39.  
 Miguel Horno Pérez, 25.  
 Ramón Horno Pérez (viuda) 31'44.  
 Saturio Horno Pérez, 44'94.  
 Bruno Horno (viuda) 24'69.  
 Pedro Pablo Ibáñez, 5'10.  
 José Lacueva, 31'40.  
 Constancio Lacueva Horno, 25'23.  
 Félix Lacueva Horno, 29'04.  
 Justo Lacueva Ubau, 80'45.  
 Joaquín Lapuente (herederos) 20'51.  
 Manuel Lapuente (herederos) 51'69.  
 Andrés Lapuente (herederos) 21'33.  
 Josefa Lapuente, 44'92.  
 Francisco Lapuente Royo, 35'19.  
 Manuel Lapuente Royo, 11'07.  
 Saturnino Lapuente Vera (herederos) 17'94.  
 Simón Lapuente Royo, 127'95.  
 Hilario Lasheras (herederos) 24'75.  
 Francisco Lasheras Herrero, 16'22.  
 Angel Lasheras (herederos) 16'60.  
 Fermina Lasheras Lapuente, 15'36.  
 Melchor Lasheras Lapuente, 50'61.

Fernando Lasheras López, 23'35.  
 Pablo Lasheras Marco, 110'82.  
 Bernardo Lasheras Pérez, 5'96.  
 Escolástico Lasheras Pérez, (herederos) 10'23.

Eugenio Lasheras Pérez, 9'39.  
 Gregorio Lasheras Pérez, 29'03.  
 Juan Lasheras (herederos) 53'82.  
 Santos Lasheras Pérez, 19'62.  
 Santiago López Cardiel, 78'81.  
 Mariano López Tormes, 89'87.  
 Tomás López Tormes, 65'75.  
 Ignacio Loscertales, 31'60.  
 Angel Mañas Pasamar, 20'48.  
 Manuel Mañas Pasamar, 16'21.  
 Manuel Mañas Pérez, 47'04.  
 Constancia Mañas Royo, 23'05.  
 Celedonio Marco (herederos) 30'23.  
 Pedro Marco Cardiel, 7'68.  
 Vicente Marco Giraldo, 23'08.  
 Teodoro Marco Pérez, 37'57.  
 Juan M. Marquina, 21'35.  
 Tomás Marquina (herederos) 24'70.  
 Joaquín Marquina Ainaga, 56'14.  
 Francisco Marquina Martínez, 15'36.  
 Manuel Marquina Martínez, 9'39.  
 Simón Marquina Martínez, 33'66.  
 Bruno Marquina Tormes, 12'16.  
 Justo Marín (herederos) 37'96.  
 Mariano Martínez, 16'21.  
 Melchor Martínez, 24'69.  
 Juan Martínez (herederos) 15'82.  
 Jerónimo Martínez, 15'36.  
 Francisco Marquina Martínez, 9'39.  
 Simón Martínez Marquina, 22'18.  
 Antonio Meneses (herederos) 21'05.  
 Miguel Meneses (herederos) 61'46.  
 Toribio Meneses, 13'42.  
 Francisco Meneses Forcén, 31'40.  
 Mariano Meneses Forcén (herederos) 17'91.  
 María Miguel (herederos) 47'17.  
 Pedro Miguel Perales (viuda) 23'72.  
 Nicolás Miguel Pérez (herederos) 23'05.  
 Silvestre Miguel Pérez (herederos) 9'22.  
 Silverio Modrego (viuda) 31'40.  
 Victoria Modrego (herederos) 5'96.  
 José Modrego Lasheras, 182'19.  
 Manuel Modrego Lasheras, 35'98.  
 Lamberto Modrego, 17'91.  
 Juan Modrego Pérez, 50'53.  
 José Modrego Torrubia, 37'20.  
 Juan Modrego Torrubia, 41'65.  
 Mariano Monreal (herederos) 36'10.  
 Esteban Monreal López, 125'75.  
 Manuel Monreal López, 43'56.  
 Francisco Moreno Martínez, 24'35.  
 Antonio Nadal (herederos) 20'52.  
 Vicente Navarro Modrego, 51'24.  
 Pablo Neila Pérez, 5'95.  
 José Neila Villanueva, 15'30.  
 Lorenzo Pasamar (herederos) 32'44.  
 Manuel Pasamar, 40'41.  
 Simón Pasamar Giraldo, 23'07.  
 Babila Pasamar (herederos) 45'10.  
 Joaquín Pasamar Pérez, 11'05.  
 Vicente Pasamar Pérez, 17'67.

José Perales (herederos) 22'16.  
 Fulgencio Pérez (viuda) 3'42.  
 Vicente Pérez Andrés, 4'40.  
 Pedro Pérez Blasco, 27'95.  
 Petra Pérez Blasco, 16'21.  
 Antonio Pérez (herederos) 21'33.  
 Justo Pérez Cardiel, 17'07.  
 Mateo Pérez Cardiel, 13'36.  
 Francisco Pérez Díaz, 76'28.  
 Tomás Pérez Díaz, 57'41.  
 Francisco Pérez GiralDOS, 29'04.  
 Justo Pérez GiralDOS, 10'23.  
 José Pérez Lasheras, 231'77.  
 Tomás Pérez López, 46'75.  
 Anselmo Pérez Martínez, 21'35.  
 Francisco Pérez Modrego, 104'20.  
 Juan Pérez Pérez, 5'95.  
 Hilario Pérez Royo, 80'19.  
 Tomás Pérez Royo, 71'96.  
 José Pérez Ruiz, 56'14.  
 José Pérez Tormes, 7'53.  
 José Pérez Ubau, 259'30.  
 Isabel Royo (herederos) 24'70.  
 Sebastián Royo Ainaga, 9'39.  
 Segundo Royo (herederos) 22'74.  
 Melchor Royo Cardiel, 216'25.  
 Raimundo Royo Cardiel (herederos) 29'89.  
 Pedro Royo García, 5'96.  
 Manuel Royo Hernando, 76'58.  
 Aniceto Royo Ibáñez, 13'67.  
 Gregorio Royo Ibáñez, 33'25.  
 Manuel Royo Ibáñez, 53'64.  
 Matías Royo Ibáñez, 17'91.  
 Miguel Royo López, 33'43.  
 Melchor Royo Modrego, 12'80.  
 Santos Royo Modrego, 23'99.  
 Inocencio Royo Monreal, 54'26.  
 Manuel Royo Pérez (1.º) 96'94.  
 Pascual Royo Pérez, 11'94.  
 José Royo Royo, 51'63.  
 Pascual Royo Royo, 37'55.  
 Francisco Royo Sebastián, 35'64.  
 María Royo Tormes, 38'10.  
 Simón Royo Tormes, 5'10.  
 Tomás Royo (viuda) 33'48.  
 Celedonio Royo Torrubbia, 17'93.  
 José Royo Torrubbia, 25'21.  
 Matías Royo Torrubbia, 192'55.  
 Vicente Royo Torrubbia, 5'95.  
 Luis Saldaña (herederos) 125'86.  
 Teodoro Saldaña Tobajas, 129'36.  
 José Sebastián (herederos) 33'64.  
 Juliana Sebastián (herederos) 15'36.  
 Esteban Sebastián Ibáñez, 17'07.  
 Gregorio Sebastián Miguel, 10'23.  
 Prudencio Sebastián Tormes, 41'81.  
 Santos Sebastián Tormes, 150'06.  
 Joaquín Solanas Ainaga, 47'21.  
 Rafael Tejero (herederos) 37'20.  
 Constancio Tormes (herederos) 9'39.  
 Fernando Tormes Cardiel, 17'71.  
 José Tormes Cardiel, 107'61.  
 Manuel Tormes García, 44'44.  
 José Tormes Lapuente, 113'02.  
 María Tormes Marco, 10'23.  
 Valero Tormes Marco, 35'11.

Manuel Tormes Modrego, 31'57.  
 Miguel Tormes Pérez, 79'11.  
 Francisco Torrubbia (herederos) 61'08.  
 Casiano Torrubbia, 31'42.  
 María Ubau Ainaga, 31'40.  
 Manuel Ubau Lasheras, 19'62.  
 Gregorio Ubau Lasheras, 130'17.  
 Juan Ubau Lasheras, 44'92.  
 Manuel Ubau Lacueva, 25'81.  
 Juan Ubau López, 41'41.  
 Luis Ubau Pérez, 36'21.  
 Antonio Ubau Royo, 67'18.  
 Juan Ubau Soria, 8'52.  
 Casimiro Vega (herederos) 20'51.  
 Antonio Vela y hermana, 46'26.  
 Ramona Vera (viuda) 18'78.

Y como quiera que los referidos deudores no tienen domicilio ni representante conocido, ni han participado a la Tesorería de Hacienda el lugar de su residencia, se les notifica por el presente edicto, que se remite por duplicado a dicha Tesorería para que ordene su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la providencia de acumulación de sus débitos, que habrán de hacer efectivos en el tiempo que se les señala, con los apremios y costas causadas, puede no hacerlo, se procederá al embargo y venta de sus bienes, en la forma prevenida en el Estatuto de Recaudación.

A la vez, se les requiere para que en el término de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en el expediente a señalar domicilio o representante a quien dirigirlas notificaciones, apercibidos de que si no lo verifican en el indicado plazo, se les declarará en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Calcena, a 29 de febrero de 1932.—El Recaudador, Ramón Marín.

## SECCIÓN SEXTA

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1932, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndoles que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.682.—Paracuellos de Jiloca  
 1.708.—Torrijo de la Cañada  
 1.725.—Abanto

### Elección de Vocales.

1.729.—Fabara.—El 17 del actual, a las 17.

## EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

## Altas y bajas por rústica y urbana

- 1.680.— Uncastillo
- 1.682.— Paracuellos de Jiloca
- 1.728.— Fuentes de Ebro
- 1.746.— Cerveruela

## Apéndice al Amillaramiento.

- 1.726.— Urrea de Jalón
- 1.728.— Fuentes de Ebro
- 1.730.— Gelsa
- 1.746.— Cerveruela
- 1.748.— Rueda de Jalón
- 1.749.— Embid de la Ribera

## Cuentas municipales.

- 1.724.— Daroca
- 1.742.— Sádaba
- 1.747.— Bubiarea

## Liquidaciones del presupuesto y relaciones de deudores y acreedores.

- 1.731.— Pozuelo de Aragón

## Padrón de Cédulas personales.

- 1.728.— Fuentes de Ebro
- 1.729.— Fabara
- 1.743.— Sádaba
- 1.744.— Vistabella

## Rectificación al padrón de habitantes.

- 1.731.— Pozuelo de Aragón
- 1.746.— Cerveruela

## Recuento general de ganadería.

- 1.726.— Urrea de Jalón
- 1.728.— Fuentes de Ebro
- 1.729.— Fabara
- 1.731.— Pozuelo de Aragón
- 1.746.— Cerveruela
- 1.748.— Rueda de Jalón

## Repartimiento general de utilidades.

- 1.733.— Las Pedrosas

## Villanueva de Gállego. N.º 1.636.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, durante el mes de marzo de 1932.

Sesión ordinaria del día 4. — Se aprobó el acta de la anterior.

Quedaron enterados de la correspondencia oficial recibida y disposiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, correspondiente al mes de febrero último.

Aprobar también el acta de arqueos y balance de contabilidad del día 29 de febrero retroproyectado, con una existencia en Caja de 41.216'62 pesetas.

Dejar para su estudio las instancias presentadas por los vecinos Ignacio Ferrando y otros, solicitando terrenos para emplazar eras de trillar.

Adjudicar definitivamente la subasta de resinación de pinos del monte Las Fajas, a don Mariano Sanz García, por la cantidad ofrecida.

Construir con la mayor urgencia posible y prescindiendo de las formalidades de subasta, un local destinado a alojamiento de personas indigentes. Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 11.— Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial recibida y disposiciones publicadas en el B. O. de la provincia.

Nombrar Comisionado de este Ayuntamiento, para el juicio de exenciones, a D. Andrés García Blasco.

Aprobar la rectificación del padrón municipal de habitantes, correspondiente al año 1931.

Requerir a D. Mariano Sanz García, a fin de que ingrese en arcas municipales el 10 por 100 como fianza definitiva de la subasta del monte Las Fajas.

Fijar en cuatro pesetas por yunta de tierra, que los vecinos habrán de abonar a este Ayuntamiento, como canon en arbitrio de labor y siembra correspondiente al año 1932.

Aprobar el reparto de labor y siembra formado para el año actual.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 18.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial recibida y disposiciones publicadas en el B. O. de la provincia.

Quedar enterados de haber ingresado D. Mariano Sanz el 10 por 100 como fianza definitiva de la subasta del monte Las Fajas.

Aprobar la distribución de fondos del mes actual, formada por Secretaría.

Concesión de un nicho por quince años, en el Cementerio municipal, para ocupar los restos de Rosalía Imbert y a cuyo nicho le corresponde el número 109.

Aprobar varios pagos.

Gratificar con 150 pesetas a Ramón Turado y 50 pesetas a Abilio San Agustín, por sus trabajos de auxiliares de la Comisión revisora de las tierras de los montes comunales.

Adquirir un equipo de desinfección, con la mayor dilación.

Aprobar una relación de gastos, importante 1.187 pesetas, de jornales invertidos por la Comisión, en la distribución de las tierras.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 25.— Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial recibida y disposiciones publicadas en el B. O. de la provincia.

Aprobar varios pagos.

Aprobar el cargo del Recaudador por el arbitrio de labor y siembra, correspondiente al año actual, importante 25.184 pesetas.

Abrir un período de información pública por tres días, para presentar reclamaciones de los vecinos, sobre la distribución de las tierras de los montes comunales. Sin más asuntos.

Villanueva de Gállego, a 1 de abril de 1932. El Secretario, Andrés García.

El precedente extracto, ha sido aprobado por este Ayuntamiento, en la sesión celebrada en el día de hoy.

Villanueva de Gállego, a 1 de abril de 1932. El Secretario, Andrés García.— V.º B.º— El Alcalde, Angel Ferriz.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

Núm. 1.758.

ZAMORA ACOSTA, José; natural de Mazarrón, de estado casado, profesión comercio, de 38 años, hijo de Raimundo y de Concepción, demiciado últimamente en Barcelona, procesado por estafa, causa núm. 531-1931; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para constituirse en prisión, que le ha sido decretada por la Audiencia provincial de esta ciudad por auto fecha 27 de enero último.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.762.

##### Zaragoza.—Pilar.

D. José María Molinero Mercado, Juez municipal suplente del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en diligencias de juicio verbal tramitadas en este Juzgado a instancia de D. Andrés Lucia Monge, representado por el Procurador D. Angel Chicote, contra la Sociedad «Germania», sobre pago de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que con su respectiva tasación se relacionan seguidamente:

	Pesetas.
Un dormitorio, estilo jacobino, compuesto de armario, dos mesillas de noche, una vestidora de madera de haya y una cama de metal de matrimonio de metal dorado: en .....	600
Un comedor del mismo estilo, compuesto de trinchante chinero, una mesa y seis sillas sin tapizar, de madera de castaño: en .....	400
<b>Total</b> .....	<b>1.000</b>

La subasta se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, el día veintiséis del actual, a las doce; advirtiendo a los licitadores que deberán exhibir previamente su cédula personal y consignar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de la misma, y que los bienes que se subastan los tienen en depósito D. Francisco Petit Mohedano, vecino de Madrid y domiciliado calle de Ballesta, números 26 y 28.

Dado en Zaragoza a once de abril de mil novecientos treinta y dos.—José M.ª Molinero. Ante mí, José Iranzo.

Núm. 1.750.

#### La Vilueña.

Cédula de citación.

En los autos de juicio verbal civil en reclamación de cantidad, instado por D. Fermín Temey Bueno, contra los herederos de D. Isidro Herrer Torcal, que se encuentran en ignorado domicilio, el señor Juez municipal D. Lorenzo Bernel acordó se les cite con arreglo a lo previsto en el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que comparezcan al acto del juicio el día veinticinco de abril, a las catorce, apercibidos de que si no comparecen se seguirá el juicio en rebeldía.

La Vilueña, cinco de abril de mil novecientos treinta y dos.— El Secretario, Gervasio Morales.

## PARTE NO OFICIAL

#### Minas y Ferrocarril de Utrillas.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas de la misma para la celebración de la Junta general ordinaria preceptuada por el Estatuto social, la cual tendrá lugar el día 30 del corriente, a las cuatro de la tarde, en el domicilio de la Empresa.

Será objeto de esta reunión el examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1931, redactadas por el Consejo de Administración.

Para tener derecho de asistencia a esta reunión, así como para tenerlo al examen de las cuentas y justificantes de las mismas, que estarán de manifiesto en el domicilio social, desde el 20 al 23 del corriente, durante las horas de oficina, deberán depositarse las acciones o los resguardos de depósito de acciones en el Banco de Crédito de Zaragoza, durante los días del 16 al 22 del actual y en las horas de despacho de dicho Establecimiento, de cuya entrega se extenderá el correspondiente recibo.

Zaragoza, 15 de abril de 1932.—El Secretario del Consejo de Administración, Manuel Gómez Arroyo.

IMPRENTA DEL HOSPICIO